



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

Contrato No.	0052 FIP	FIP	Fecha:	13 ENE. 2021
Entidad contratante:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ			
Nit:	900.039.533-8			
Contratista:	MILENA PATRICIA JURE IBÁÑEZ			
Identificación:	44.156.094			

Entre los suscritos: **TATIANA BUELVAS RAMOS**, identificada con c. c. n. ° 1.047.366.224 expedida en Cartagena, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 1567 del 14 de agosto de 2018, cargo en el cual tomó posesión según Acta del 22 de agosto del mismo año, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 1881 del 23 de junio de 2017 y en el Decreto 2094 de 2016, actuando en nombre y representación de **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ**, con NIT. 900.039.533-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**, por una parte; y por la otra, **MILENA PATRICIA JURE IBÁÑEZ** identificado con c. c. n. ° 44.156.094 expedida en SOLEDAD - ATLANTICO, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denomina **CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Apoyar a la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL, en la gestión precontractual, contractual y postcontractual de los proyectos de mejoramiento de condiciones de habitabilidad, así como prestar el acompañamiento durante el proceso de focalización en lo que se refiere al análisis, consulta y evaluación de los posibles beneficiarios de los proyectos de mejoramiento de condiciones de habitabilidad priorizados por la dependencia, igualmente en lo que respecta a su seguimiento y control administrativo a los mismos..
2) Plazo:	<p>El plazo de ejecución del presente Contrato será hasta 30 de diciembre de 2021; y empezará a contarse desde el cumplimiento de los requisitos para la ejecución y previo inicio de la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.</p> <p>La vigencia del presente Contrato contiene el plazo de ejecución y seis (6) meses para llevar a cabo las diligencias de liquidación en caso de ser requerida.</p>
3) Obligaciones:	<p>Las actividades específicas por desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Apoyar a la supervisión de los contratos y convenios en los términos de la Ley 1474 de 2011, la Resolución interna 515 de 2018 y demás normas que la modifiquen o complementen.2. Realizar el control y verificación de estadísticas y bases de datos de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat.3. Realizar la consulta de posibles beneficiarios de los Proyectos de Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad, en las diferentes bases de datos que se requiera, de conformidad con lo establecido en la Guía Operativa del Programa de Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad.4. Elaborar un documento que recoja el detalle operativo del programa de mejoramiento de vivienda, que incluya información histórica sobre el programa, propuestas correctivas y de mejora, así como la documentación de las mejores prácticas.5. Generar informes de acuerdo a la periodicidad establecida por la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat, así como formular con el debido sustento las alertas necesarias que permitan la adopción de medidas oportunas.6. Realizar el seguimiento y acompañamiento a los proyectos de Infraestructura social y principalmente a los proyectos de mejoramiento de Vivienda, con el propósito de garantizar la ejecución de obra y de recursos de los contratos y/o convenios conforme a los mandatos legales y las disposiciones internas.7. Verificar el control, organización y actualización del Sistema Integrado de Gestión.



	<p>8. Presentar los resultados de la revisión completa y detallada de las bases de datos de los beneficiarios de los proyectos de Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad, en condiciones de aceptación y rechazo según sea el caso.</p> <p>9. Apoyar la verificación de los documentos entregados por los posibles beneficiarios de los Proyectos de Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad, así como hacer seguimiento a la seguridad de los mismos, con el fin de evitar posibles suplantaciones y/u otros riesgos que no sean mitigados.</p> <p>10. Apoyar la consolidación, análisis y preparación de los informes relacionados con la ejecución de planes, programas, proyectos y actividades propias de los procesos de la dependencia.</p> <p>11. Presentar los resultados estadísticos de la ejecución de los proyectos de mejoramiento de condiciones de habitabilidad priorizados por la dependencia.</p> <p>12. Realizar la administración, consolidación cruces de bases de datos y la generación de reportes, que le sean solicitados por el supervisor del contrato.</p> <p>13. Elaborar los informes de gestión de y/o supervisión de los contratos y convenios asignados.</p> <p>14. Ingresar información veraz, oportuna y confiable a los aplicativos proporcionados por PROSPERIDAD SOCIAL y generar los reportes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.</p> <p>15. Apoyar en la determinación de factibilidad social de las propuestas presentadas por las Entidades Territoriales, de acuerdo con la focalización y priorización establecida por la Dirección General de PROSPERIDAD SOCIAL.</p> <p>16. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.</p> <p>17. Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental dispuesto por la Entidad para tal fin y gestionar todos los trámites asignados a su usuario en el sistema, con la debida oportunidad y calidad en la gestión de los mismos.</p> <p>18. Diligenciar de manera oportuna el formato denominado "Entrega final para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" código F-AB-18 establecido por parte de la Secretaría General en la circular interna No. 30 del 12 de diciembre de 2018 o demás normas que la modifiquen o la complementen.</p> <p>19. Las demás obligaciones que sean asignadas por el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual.</p> <p>(Nota: las demás obligaciones específicas y generales se encuentran en el estudio previo)</p>
4) Valor:	<p>El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 130.666.667) incluido IVA, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal n. ° 1621 del 6 de enero de 2021. Rubro "C-4103-1500-14-0-4103048-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS -SERVICIO DE ASISTENCIA"</p> <p>El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.</p>
5) Forma de pago:	<p>PROSPERIDAD SOCIAL - FIP pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así:</p> <p>5.1. Un (1) pago hasta por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 7.466.667) incluido IVA, por el servicio prestado en el mes de enero de 2021.</p> <p>5.2. Once (11) pagos iguales a partir de febrero y hasta diciembre de 2021, cada uno por la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.200.000) incluido IVA, por el servicio prestado.</p> <p>REQUISITOS PARA EL PAGO: PROSPERIDAD SOCIAL realizará el pago del contrato al CONTRATISTA, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <p>a. Presentación del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL).</p>



	<p>b. Presentación del formato recibo a satisfacción firmado por CONTRATISTA y Supervisor.</p> <p>c. Para el pago final CONTRATISTA deberá realizar la entrega de información y de los bienes a su cargo una vez finalizado el contrato, para lo cual obtendrá los respectivos paz y salvos.</p> <p>Una vez realizado el primer pago del presente contrato, y si existieren saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el GIT de Presupuesto de PROSPERIDAD SOCIAL con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.</p> <p>Todos los pagos están sujetos a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de PROSPERIDAD SOCIAL y se subordinan a las apropiaciones presupuestal que de ellas se hagan.</p> <p>Igualmente CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar mensual tenga centavos, los ajuste o aproxime al peso, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.</p> <p>PROSPERIDAD SOCIAL - FIP pagará los gastos de desplazamiento del CONTRATISTA, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.</p>								
6) Garantía:	<p>El CONTRATISTA deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – “PROSPERIDAD SOCIAL – FIP” identificado con NIT 900.039.533-8, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados, a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).</p> <p>El CONTRATISTA deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra el siguiente amparo:</p> <table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Monto asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>El plazo de ejecución del contrato y 6 meses más</td><td>10 % del valor</td></tr></table> <table><tr><td>Beneficiario / Asegurado:</td><td>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – “PROSPERIDAD SOCIAL – FIP” identificado con NIT 900.039.533-8</td></tr></table> <p>Asimismo CONTRATISTA asume el compromiso de ajustar el valor asegurado o de prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única, en cualquier evento en que se incremente el valor del Contrato o se extienda su vigencia. De igual forma, es responsabilidad suya reponer los montos asegurados, cuando quiera que se disminuyan con ocasión del pago de eventuales siniestros. Adicionalmente CONTRATISTA debe presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de PROSPERIDAD SOCIAL.</p> <p>En caso de incumplimiento de estas obligaciones, PROSPERIDAD SOCIAL – FIP podrá disponer tales adiciones, prórrogas o reposiciones, y descontar el valor de las primas o de los costos correspondientes de las sumas insolutas a favor del CONTRATISTA y, en su defecto, es responsabilidad de este último reponer a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP los montos sufragados por este concepto.</p>	Amparo	Vigencia	Monto asegurado	Cumplimiento	El plazo de ejecución del contrato y 6 meses más	10 % del valor	Beneficiario / Asegurado:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – “PROSPERIDAD SOCIAL – FIP” identificado con NIT 900.039.533-8
Amparo	Vigencia	Monto asegurado							
Cumplimiento	El plazo de ejecución del contrato y 6 meses más	10 % del valor							
Beneficiario / Asegurado:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – “PROSPERIDAD SOCIAL – FIP” identificado con NIT 900.039.533-8								



7) Cuenta bancaria:	El valor de la cláusula 4 del presente contrato, se pagará en la forma prevista mediante consignación en la cuenta reportada por CONTRATISTA .
8) Causales de Terminación:	Serán causales de terminación del presente contrato las siguientes: a) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se hará constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación aprobada por las partes, PROSPERIDAD SOCIAL-FIP procederá hacer los reembolsos de recursos que se acuerde, si a ello hubiere lugar; b) Por vencimiento de su plazo de ejecución si no es prorrogado con antelación a estos eventos; c) Por el cumplimiento del objeto del Contrato; d) Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originaron la suspensión del presente contrato y e) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA .
9) Multas:	Las Partes acuerdan de conformidad con las normas que rigen los contratos estatales con régimen privado de contratación y en caso de un presunto incumplimiento que, PROSPERIDAD SOCIAL – FIP podrá solicitar por vía judicial la imposición de multas con el fin de conminar al CONTRATISTA para que preste en forma oportuna, eficaz y eficiente el objeto y alcance del presente contrato y así mismo satisfaga las obligaciones a su cargo; estas multas no superaran el diez por ciento (10%) del valor del contrato. los actos que se expidan en el marco de su ejercicio son de naturaleza contractual, derivado de un pacto expreso entre las partes.
10) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de las obligaciones del presente Contrato el CONTRATISTA debe pagar a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP , a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que PROSPERIDAD SOCIAL – FIP adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Los actos que se expidan en el marco de su ejercicio son de naturaleza contractual, derivado de un pacto expreso entre las partes.
11) Documentos integrantes del contrato:	11.1. La solicitud de contratación 11.2. Los estudios previos y su anexo. 11.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 11.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 11.5. El mecanismo de cobertura correspondiente. 11.6. El acuerdo individual de confidencialidad.
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona por el simple acuerdo entre las partes, de modo que el escrito contentivo del contrato es prueba del contrato celebrado y del contenido dado por las partes al mismo. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la póliza e inicio de la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.
13) Declaraciones:	13.1. LA CONTRATISTA conoce y acepta los Documentos del Proceso, 13.2. se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 13.3. LA CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, 13.4. está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, 13.5. LA CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas,



	<p>13.6. LA CONTRATISTA autoriza mediante el presente documento la notificación electrónica en la dirección de correo electrónica conforme con la cláusula 14),</p> <p>13.7. LA CONTRATISTA autoriza mediante el presente documento el tratamiento de datos personales.</p>		
14) Notificaciones:	<p>Las notificaciones se podrán realizar personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación</p> <table><tr><td>PROSPERIDAD SOCIAL Dirección: carrera 7° No. 27-18</td><td>CONTRATISTA Dirección Correo electrónico: juremilena@gmail.com y/o al correo electrónico indicado en el SIGEP, y correo institucional; PROSPERIDAD SOCIAL enviara las comunicaciones a ambos correos electrónicos</td></tr></table> <p>Para efectos de notificaciones el CONTRATISTA autoriza mediante el presente documento la notificación electrónica, y se compromete a mantener actualizada la información en el SIGEP.</p>	PROSPERIDAD SOCIAL Dirección: carrera 7° No. 27-18	CONTRATISTA Dirección Correo electrónico: juremilena@gmail.com y/o al correo electrónico indicado en el SIGEP, y correo institucional; PROSPERIDAD SOCIAL enviara las comunicaciones a ambos correos electrónicos
PROSPERIDAD SOCIAL Dirección: carrera 7° No. 27-18	CONTRATISTA Dirección Correo electrónico: juremilena@gmail.com y/o al correo electrónico indicado en el SIGEP, y correo institucional; PROSPERIDAD SOCIAL enviara las comunicaciones a ambos correos electrónicos		
15) Responsabilidad	<p>MILENA PATRICIA JURE IBÁÑEZ es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato.</p> <p>En este mismo sentido, CONTRATISTA es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la acusación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato</p>		
16) Propiedad Intelectual	<p>Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011. Así mismo, la CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.</p>		
17) Confidencialidad	<p>En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.</p>		
18) Independencia del CONTRATISTA	<p>Las partes aclaran que CONTRATISTA es una entidad independiente de PROSPERIDAD SOCIAL, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Entidad Estatal Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>		
19) Cesión	<p>Las partes estipulan que CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de PROSPERIDAD SOCIAL.</p>		
20) Indemnidad	<p>Las partes acuerdan que CONTRATISTA se obliga a indemnizar a PROSPERIDAD SOCIAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.</p> <p>Igualmente CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.</p>		
21) Solución de Controversias	<p>Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo</p>		



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes.

Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste; y puede afectar la correcta ejecución del contrato, se remitirá copia de lo actuado a la Subdirección de Contratación acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo. La Subdirección de Contratación citará por una única vez sobre los mismos hechos, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles - a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo - al Supervisor(a), a la aseguradora y al **CONTRATISTA**, quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa, allegando los medios de pruebas con que cuenten.

Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del contrato, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes; si los compromisos modifican las condiciones del contrato se formalizará con la suscripción de una modificación contractual. El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso.

Cuando los compromisos se incumplan o no se llegue a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción contencioso-administrativa para ejercitar los medios de control judiciales pertinentes.

22) Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Administración Funcional y Sostenibilidad de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat o de la persona que designe la Subdirectora de Contratación mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002 y las normas que lo modifiquen, reemplacen o adicionen, la Ley 1952 de 2019, para cuya vigencia se observará lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1955 de 2019, la Ley 1474 de 2011, la Resolución Interna por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.

23) liquidación

El presente contrato no requiere liquidación. Sin embargo, en el evento de existir terminación anticipada o reconocimientos o saldos sin ejecutar para las partes se adelantará la liquidación de mutuo acuerdo en un término de 6 meses. Por pacto expreso entre las partes se estipula que, en caso de no lograrse la suscripción de una liquidación bilateral, **PROSPERIDAD SOCIAL** como administrador del FIP podrá hacerlo unilateralmente en un término de 2 meses, y la naturaleza de esta actuación es la de ser un acto contractual.

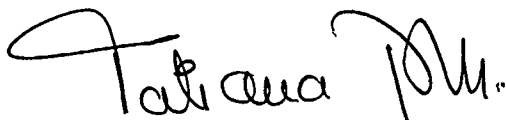
24) Lugar de ejecución domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Bogotá.

El domicilio contractual es la Ciudad de Bogotá D.C. **03 ENE. 2021**

PROSPERIDAD SOCIAL - FIP

POR CONTRATISTA


TATIANA BUELVAS RAMOS
Secretaria General


MILENA PATRICIA JURE IBANEZ
Contratista

Aprobó: Diana Sandoval Aramburo - Subdirectora de Contratación.

Revisó: Diego Felipe Romero Castañeda - Coordinador GGC.

Elaboró: Alejandra Henríquez - Abogada Subdirección de Contratación